



27

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: 11001400305220190106600

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante (fl. 24) y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C. G. del P., se,

RESUELVE

1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de **RODRIGO ARISTÓBULO CELY GOMEZ** contra **GERMAN EDUARDO BOCANEGRA PENAGOS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

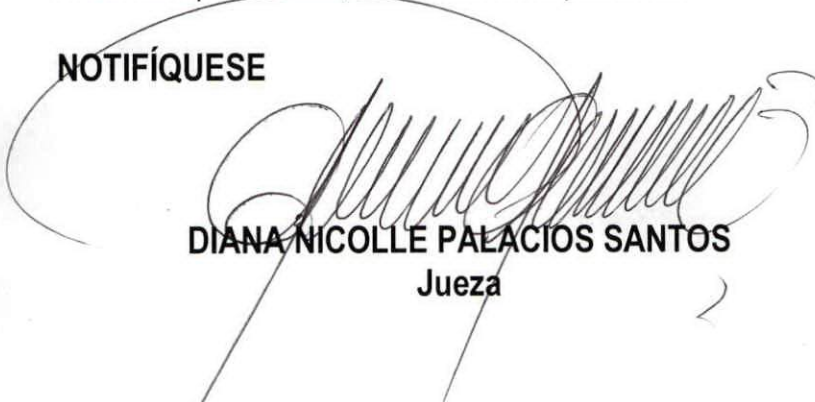
2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

3.- De existir títulos consignados para el presente proceso, devuélvase a la parte que le fueron retenidos los dineros. En caso de no existir embargo de remanentes.

4. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias respectivas.

5. En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Jueza

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
124 MAR. 2021
En la fecha notifique
mediante Estado No. 021
el auto suscrito.
El Secretario